



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 67

VI LEGISLATURA

25 DE MAYO DE 2005

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

[Moción](#) sobre apoyo a la candidatura olímpica Madrid 2012.

(pág. 3661)

[Moción](#) sobre paralización e investigación del proceso selectivo de la oposición al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004.

(pág. 3661)

[Moción](#) sobre transporte sanitario de neonatos.

(pág. 3661)

3. Acuerdos y resoluciones

[Declaración](#) de apoyo a la campaña de la Semana Mundial por la Educación.

(pág. 3662)

[Declaración](#) institucional sobre el Día Internacional de la Familia.

(pág. 3662)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

2. Proposiciones de ley

b) Enmiendas

[Anuncio](#) sobre reducción del plazo para la presentación de enmiendas a la Proposición de ley de modificación de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(pág. 3662)

c) Dictamen de la Comisión

[Dictamen](#) de la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea a la Proposición de ley del Ente Público del Agua de la Región de Murcia.

(pág. 3663)

Relación de [enmiendas reservadas](#) para su defensa en Pleno a la Proposición de ley del Ente Público del Agua de la Región de Murcia.

(pág. 3667)

3. Mociones o proposiciones no de ley**a) Para debate en Pleno**

[Moción 216](#), sobre apoyo y colaboración para la aplicación del programa A.G.U.A., propuesto por el Ministerio de Medio Ambiente, formulada por D. Pedro Abellán Soriano, del G.P. Socialista, (VI-8293).

(pág. 3668)

[Moción 217](#), sobre supresión de la materia "educación para la ciudadanía" en el anteproyecto de ley orgánica de Educación, formulada por D.ª María del Carmen Moreno Pallarés, del G.P. Popular, (VI-8306).

(pág. 3669)

[Moción 218](#), sobre creación del defensor del usuario del sistema público de salud de la Región de Murcia, formulada por D. Domingo Carpena Sánchez, del G.P. Socialista, (VI-8317).

(pág. 3669)

[Moción 219](#), sobre impulso del turismo termal en la Región de Murcia, formulada por D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, del G.P. Popular, (VI-8334).

(pág. 3670)

[Moción 220](#), sobre creación de una comisión especial para el análisis y propuesta de reforma de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, formulada por D. Juan Escudero Sánchez, del G.P. Socialista, (VI-8335).

(pág. 3670)

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**4. Preguntas para respuesta oral****a) En Pleno**

[Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 173 a 175.

(pág. 3671)

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS**2. Mociones o proposiciones no de ley****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA**

Orden de publicación

Aprobadas por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, mociones "sobre apoyo a la candidatura olímpica Madrid 2012", "sobre paralización e investigación del proceso selectivo de la oposición al cuerpo de auxiliares administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocadas por orden de 5 de julio de 2004" y "sobre transporte sanitario de neonatos", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 18 de mayo de 2005

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

**MOCIÓN SOBRE APOYO A LA CANDIDATURA
OLIMPICA MADRID 2012.**

La Asamblea Regional de Murcia muestra su total apoyo al Proyecto Olímpico Madrid 2012, como elemento integrador de la sociedad y el deporte español, y a su vez anima a las instituciones, como ya hizo el Gobierno Regional, así como a todos los colectivos de la Región de Murcia a apoyar dicha candidatura.

**MOCIÓN SOBRE PARALIZACIÓN E
INVESTIGACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO DE LA
OPOSICIÓN AL CUERPO DE AUXILIARES
ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,
CONVOCADAS POR ORDEN DE 5 DE JULIO DE
2004.**

1º. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que prosiga y agilice la investigación iniciada con respecto a la oposición al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el turno de acceso libre (Orden de 5 de julio de 2004), con atención a los procedimientos legales establecidos y con el fin de que dicho proceso culmine con la mayor celeridad posible y sus conclusiones sean trasladadas, en comparecencia de la Consejería correspondiente, a la Asamblea Regional de Murcia.

2º. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a la paralización del proceso selectivo de la oposición al Cuerpo de Auxiliares

Administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el turno de acceso libre (Orden de 5 de julio de 2004), con carácter inminente y hasta la conclusión de todas las actuaciones que procedan, todo ello en defensa de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

**MOCIÓN SOBRE TRANSPORTE SANITARIO DE
NEONATOS.**

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, se realicen las siguientes actuaciones:

1. En el menor tiempo posible, y con arreglo a las conversaciones existentes entre los profesionales sanitarios y el Servicio Murciano de Salud, se lleven a cabo todas las medidas adecuadas para dotar al transporte sanitario de neonatos de mejoras para optimizar su nivel de calidad y seguridad. Asimismo, que se implementen los recursos necesarios para prestar los cuidados a neonatos establecidos por la Sociedad de Neonatología para el subnivel II B, conocido también como "Área de Cuidados con Alta Dependencia", en las instalaciones del hospital del Rosell, ubicadas en el Hospital General Básico de la Defensa.

2. Con respecto al punto anterior, y para hacer efectivas las acciones mencionadas, se articulen las medidas formativas precisas para el transporte sanitario especializado en todas las áreas de salud de la Región de Murcia.

3. Que se contemple, acorde con los estudios pertinentes, la incorporación al nuevo hospital de Cartagena, cuya construcción se iniciará con carácter inminente, de una UCI neonatal proporcionada a la población de referencia.

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS**3. Acuerdos y resoluciones****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA**

Orden de publicación

Aprobadas por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, declaraciones institucionales "de apoyo a la campaña de la Semana Mundial por la Educación" y "sobre el Día Internacional de la Familia", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 18 de mayo de 2005

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

DECLARACIÓN DE APOYO A LA CAMPAÑA DE LA SEMANA MUNDIAL POR LA EDUCACIÓN.

En la Declaración del Milenio aprobada por los líderes del mundo en la Cumbre del Milenio celebrada en 2000, se plasmaron las aspiraciones de la comunidad internacional para este nuevo siglo.

Sus objetivos son, entre otros, la erradicación de la pobreza extrema y el hambre, así como lograr la enseñanza primaria universal, esto es ofrecer a todos los niños y niñas del planeta una educación, acabando con las diferencias y desigualdades existentes entre niños y niñas en la enseñanza primaria y secundaria para el 2005 y en todos los niveles, para el 2015.

Asimismo, en 1989 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por 191 países. Los gobiernos que han ratificado este instrumento se han comprometido a proteger y a asegurar los derechos de la infancia, entre los que se encuentra el derecho a la educación.

Este derecho de 125 millones de niños es violado todos los días.

Aunque muchos países aumentaron sus tasas de matriculación en la escuela primaria en los últimos diez años, Naciones Unidas advierte que existe un retraso significativo y, en ocasiones, incluso se han presentado retrocesos. Además, para garantizar completamente el derecho a la educación debe promoverse la matriculación de todos los niños y niñas en las escuelas con la garantía de un trato igualitario, independiente de su género o clase económica.

En consecuencia, la Asamblea Regional de Murcia se suma a la campaña de la Semana Mundial por la Educación cuyo objetivo es promover la educación como un derecho humano básico y manifiestan su apoyo a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en especial a los dirigidos a lograr una enseñanza primaria universal, pública y obligatoria para todos los niños y niñas eliminando las desigualdades entre los géneros.

Asimismo, manifiesta su compromiso en la defensa del derecho a la educación, a través de la promoción de acciones para que este derecho tenga cumplimiento para todos los niños y niñas del mundo.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA FAMILIA.

En el Día Internacional de la Familia, 15 de mayo, la Asamblea Regional de Murcia quiere reiterar su compromiso con la institución familiar. Esta Asamblea Regional considera el apoyo a la familia una prioridad básica, como núcleo fundamental de la sociedad que necesita una protección específica tal y como viene recogido en la Declaración Universal de Derechos

Humanos y de la Carta Social Europea. Además, la Constitución Española de 1978 establece en su artículo 39 que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

A pesar de su enorme importancia y del trascendental papel que juega en la vida de los seres humanos, la familia se encuentra sometida a una serie de cambios que están afectando a su estabilidad. La incorporación de la mujer al mercado de trabajo, el descenso de la natalidad y el envejecimiento progresivo de nuestra población son algunos de ellos. Consideramos que la familia sigue siendo el espacio primordial de adaptación, afecto y socialización del ser humano y por ello todos los poderes públicos tienen el imperativo de apoyar a las familias, desarrollando políticas que faciliten su estabilidad, calidad de vida, autonomía y bienestar. Además, es obligación de todos luchar contra los obstáculos y dificultades que les afectan directamente.

En consecuencia, la Asamblea Regional de Murcia manifiesta su compromiso en la defensa de la institución familiar, y, aun siendo importantes los avances conseguidos, queremos que se siga fortaleciendo la protección y el apoyo a las familias, poniendo especial atención en la conciliación de la vida familiar y laboral como en la erradicación de cualquier forma de violencia doméstica y en la defensa de una educación de calidad.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

2. Proposiciones de ley

b) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 24 de mayo actual, en virtud de lo dispuesto por el artículo 113.1.b) del Reglamento de la Asamblea, ha acordado que la tramitación de la Proposición de ley de modificación de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de Murcia, cuyo texto fue publicado en el BOAR nº 65, de 11 de mayo de 2005, se realice con arreglo al procedimiento de urgencia por el sistema de reducción de plazos, quedando fijado el próximo día 13 de junio como el último para la presentación de enmiendas a esta iniciativa.

Cartagena, 25 de mayo de 2005
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**2. Proposiciones de ley****c) Dictamen de la Comisión**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobado por la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2005, el dictamen a la Proposición de ley del Ente Público del Agua de la Región de Murcia, así como la relación de enmiendas reservadas para su defensa en Pleno, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 25 de mayo de 2005
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS
GENERALES E INSTITUCIONALES Y DE LA UNIÓN
EUROPEA A LA PROPOSICIÓN DE LEY DEL ENTE
PÚBLICO DEL AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Exposición de motivos

El agua es en Murcia un recurso natural escaso y valioso, indispensable para la vida y para el desarrollo sostenible, así como para la mayoría de las actividades económicas y sociales.

La situación especial del déficit hídrico estructural de la cuenca del Segura, reconocido por el Plan Hidrológico Nacional y por el Libro Blanco del Agua, no puede ser un freno al desarrollo económico y social de la Región de Murcia. Es preciso garantizar las disponibilidades de agua necesarias que demande la planificación económica regional.

Dada la situación actual se hace necesario crear una entidad pública empresarial que ajuste su actuación al Derecho Privado, con personalidad jurídica propia, autonomía de gestión, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio y tesorería propios, de las reguladas en el artículo 39.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se denomina Ente Público del Agua de la Región de Murcia, que tiene entre sus funciones más importantes las de promover la disponibilidad y el abastecimiento de agua para los distintos usos y procurar las autorizaciones y concesiones necesarias para conseguir la disponibilidad de recursos hídricos, configurándose como el instrumento necesario para el ejercicio de estas funciones de una manera ágil, dentro

de la normativa autonómica.

Este Ente Público del Agua tiene como funciones, además de las mencionadas en el párrafo anterior, las de cooperar con los distintos sectores de la economía regional para la obtención de los recursos hídricos necesarios para desarrollar sus actividades; fomentar y contribuir a la difusión de la cultura del agua de la Región de Murcia; fomentar las actividades de investigación, desarrollo e innovación en relación con el agua; difundir, divulgar y educar en materia de agua.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.1, establece que "corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en las siguientes materias: 3. Obras públicas de interés para la Región dentro de su propio territorio...7. Proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés para la Comunidad Autónoma...8. Ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos, aguas superficiales y subterráneas cuando discurren o se hallen íntegramente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma...11. Planificación de la actividad económica y fomento y desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, así como la creación de un sector público regional propio de la Comunidad Autónoma".

Por todo ello, en base a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se crea esta entidad pública como instrumento más adecuado para cumplir los fines antes citados.

**TÍTULO I
NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y FIN
DEL ENTE PÚBLICO DEL AGUA**

Artículo 1.- Naturaleza.

1. Se crea el Ente Público del Agua de la Región de Murcia que se configura como una entidad pública empresarial que ajusta su actuación al Derecho Privado, con personalidad jurídica propia, autonomía de gestión, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio y tesorería propios, de las reguladas en el artículo 39.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El Ente Público del Agua de la Región de Murcia estará adscrito a la Consejería a la que estén atribuidas las competencias en materia de agua, a la que corresponde establecer las directrices respecto a la planificación, la evaluación y el control de los resultados de su actividad.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

1. El Ente Público del Agua de la Región de Murcia se rige por el Derecho Privado salvo en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para el mismo en esta Ley, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en sus Estatutos.

2. Contra los actos dictados por el Ente Público del Agua de la Región de Murcia en el ejercicio de sus potestades administrativas, caben los recursos administrativos previstos en la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Pondrán fin a la vía administrativa los actos administrativos dictados por su Presidente.

Artículo 3.- Fin y funciones.

1. Corresponde al Ente Público del Agua de la Región de Murcia entre otras funciones las de promover la disponibilidad y el abastecimiento de agua para los distintos usos y procurar las autorizaciones y concesiones necesarias para conseguir la disponibilidad de recursos hídricos, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de dichos fines, en el marco de la política del Gobierno regional.

2. Para el cumplimiento del citado fin al Ente Público del Agua le corresponden las siguientes funciones:

a) Promover y ejecutar las acciones necesarias para el abastecimiento de agua para los distintos usos en la Región de Murcia, sin perjuicio de las competencias de las administraciones locales.

b) Cooperar con los distintos sectores de la economía regional para la obtención de los recursos hídricos necesarios para desarrollar sus actividades.

c) Fomentar y contribuir a la difusión de la cultura del agua de la Región de Murcia.

d) Fomentar actividades de investigación, desarrollo e innovación en relación con el agua.

e) Difundir, divulgar y educar en materia de agua.

f) Constituir sociedades y participar, de manera transitoria o permanente, en el capital de sociedades que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Ley.

g) Colaborar en el estudio y control del cumplimiento de la normativa en materia de recursos hídricos.

h) Cualesquiera otras que, en cumplimiento de esta Ley, le sean encomendadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante decreto.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4.- Órganos.

1. Son órganos del Ente Público del Agua de la Región de Murcia:

- a) El Consejo de Administración.
- b) El Presidente.
- c) El Gerente.
- d) El Consejo Asesor de Participación.

2. Las potestades administrativas que esta Ley atribuye al Ente Público del Agua de la Región de Murcia para el cumplimiento de su fin, serán ejercidas por el Consejo de Administración, por el Presidente y por el Gerente, de conformidad con las atribuciones establecidas en la presente Ley y en sus Estatutos.

Artículo 5.- Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración del Ente Público del Agua de la Región de Murcia es el órgano colegiado superior de gobierno y alta dirección del Ente.

2. El Consejo de Administración estará integrado por:

- a) El Presidente, que será el del Ente Público.
- b) El Vicepresidente que será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Presidente del Ente Público.

c) Seis vocales pertenecientes a la Administración Regional: tres en representación de la Consejería o Departamento al que se adscribe el Ente y tres en representación de las demás Consejerías, en todos los casos nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Presidente del Ente Público del Agua. Del mismo modo se designarán otros tantos suplentes.

3. Cuando en el orden del día de las sesiones del Consejo de Administración se incluyeran asuntos que afectasen de modo específico a un municipio o grupo de municipios, será convocado el Alcalde o un representante de los alcaldes interesados. Éste, acompañado por la persona que designe, podrá asistir únicamente a la deliberación del asunto para el cual haya sido convocado, y tomar parte en ella, con voz pero sin voto.

4. Así mismo se podrá convocar a los promotores de los proyectos y demás personas que se consideren interesadas en relación con actuaciones del Ente Público del Agua, cuando en el orden del día haya algún asunto que les afecte directamente, pudiendo asistir únicamente a la deliberación del asunto para el cual haya sido convocado, y tomar parte en ella, con voz pero sin voto.

5. El Consejo de Administración estará asistido por un secretario que será el Secretario General del Ente Público del Agua, designado, a propuesta del Presidente del Ente Público del Agua, por el propio

Consejo.

6. Los actos administrativos dictados por el Consejo de Administración en ejercicio de potestades administrativas podrán fin a la vía administrativa.

7. Respecto a los dictados por el Presidente o por el Gerente, al Consejo de Administración le corresponde resolver sobre la revisión de oficio de actos administrativos nulos y para la declaración de lesividad de los actos anulables, en los supuestos a que se refieren los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

8. Corresponde al Consejo de Administración resolver las reclamaciones previas a la vía judicial, civil o laboral.

Artículo 6.- El Presidente.

1. El Presidente del Ente Público del Agua de la Región de Murcia será, con carácter nato y por razón de su cargo, el consejero titular del departamento al que estén atribuidas las competencias en materia de Agua, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 de la presente Ley.

2. Los actos administrativos dictados por el Presidente en ejercicio de potestades administrativas ponen fin a la vía administrativa.

Artículo 7.- El Gerente.

1. El Gerente del Ente Público del Agua de la Región de Murcia tendrá la consideración de Alto Cargo de la Administración Regional y será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del consejero titular del departamento de adscripción.

2. Corresponde al Presidente del Ente Público del Agua resolver los recursos de alzada interpuestos contra actos administrativos dictados por el Gerente en ejercicio de potestades administrativas.

Artículo 8.- Consejo Asesor de Participación.

1. Es el órgano de asesoramiento y orientación del Ente Público del Agua de la Región de Murcia, del que formarán parte representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia, Federación de Municipios, sindicatos, organizaciones empresariales, asociaciones de usuarios, colegios profesionales. Este Consejo informará preceptivamente sobre el proyecto de presupuesto anual, y sobre aquellas cuestiones que se establezcan reglamentariamente.

2. Su composición, funciones y organización se determinará reglamentariamente.

TÍTULO III DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE PÚBLICO DEL AGUA

Artículo 9.- Actuación del Ente Público del Agua.

1. En el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines el Ente Público del Agua de la Región de Murcia podrá:

a) Realizar toda clase de actividades económicas y financieras, sin más limitaciones que lo dispuesto en esta Ley, en sus Estatutos y en las disposiciones que le sean de aplicación. Podrá celebrar todo tipo de contratos, prestar avales dentro del límite máximo fijado por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, otorgar préstamos y conceder subvenciones de capital y corrientes.

b) Establecer convenios con administraciones y organismos públicos, y otras instituciones públicas o privadas; especialmente con aquellas que, por razón de sus actividades, deban coadyuvar a la mejora de su gestión.

c) Obtener subvenciones y garantías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Administración del Estado y de la Unión Europea, así como de otras entidades e instituciones públicas.

d) Asimismo, el Ente Público del Agua de la Región de Murcia podrá promover y participar en la creación de sociedades mercantiles que permitan la realización de sus fines o participar, con los límites que determine el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en aquellas sociedades ya constituidas, así como la creación o participación en entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 10.- Régimen de las subvenciones y ayudas.

El Ente Público del Agua de la Región de Murcia podrá otorgar todo tipo de subvenciones y ayudas, rigiéndose al efecto por lo establecido en la legislación básica del Estado.

Artículo 11.- Sociedades mercantiles.

1. Las sociedades mercantiles creadas o participadas por el Ente Público del Agua de la Región de Murcia se regirán por la normativa de Derecho Privado aplicable a las mismas, con las especialidades que se deriven de lo establecido en la presente Ley.

2. La constitución de nuevas sociedades y la participación en otras ya existentes, deberán ser autorizadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma; asimismo, deberá ser autorizada por dicho órgano la enajenación de participaciones accionariales de las que sea titular el

Ente Público del Agua en sociedades mercantiles.

3. La propuesta o designación, según proceda, de representantes del Ente Público del Agua en los órganos de las sociedades y entidades en que participe, corresponderá al Consejo de Administración a propuesta del Presidente.

TÍTULO IV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIAL, DE CONTRATACIÓN Y DE PERSONAL

Artículo 12.- Recursos económicos del Ente Público del Agua.

1. Los recursos económicos del Ente Público del Agua de la Región de Murcia estarán integrados por:

a) Las dotaciones que anualmente se consignen en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma a favor del Ente Público del Agua y los fondos provenientes de la Administración del Estado, de la Unión Europea, así como de otras administraciones públicas.

b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que como consecuencia del cumplimiento de su misión se generen.

c) Los bienes y derechos que constituyen su patrimonio.

d) Las rentas y productos que generen los bienes y valores que constituyen el patrimonio del Ente.

e) Las subvenciones o aportaciones voluntarias de entidades e instituciones públicas o privadas, así como de particulares.

f) Los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que concierte.

g) Los ingresos que pueda percibir por la prestación de servicios, realización de trabajos, estudios, asesoramientos o participación en programas nacionales o internacionales propios de sus funciones.

h) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

2. El Ente Público del Agua realizará la gestión recaudatoria en vía voluntaria de sus ingresos de derecho público, mientras que en vía ejecutiva corresponderá la gestión recaudatoria a la Consejería de Hacienda u órgano o entidad de la Comunidad Autónoma en la que haya delegado dicha competencia. Los ingresos obtenidos por el procedimiento de apremio serán reembolsados al Ente Público del Agua, descontados, en su caso, los gastos de gestión que determine la Consejería de Hacienda u órgano o entidad de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la gestión recaudatoria en el ámbito de la Hacienda Pública de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Patrimonio.

1. El Ente Público del Agua de la Región de Murcia

tendrá, para el cumplimiento de sus fines, un patrimonio propio, formado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que sean de su titularidad, sin perjuicio del patrimonio adscrito, para su administración, proveniente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Respecto a sus bienes patrimoniales propios, el Ente Público del Agua tendrá la libre disposición de los mismos, pudiendo explotar, adquirir y enajenar, a título oneroso o gratuito, permutar, poseer, pignorar, arrendar bienes y derechos de cualquier clase de conformidad con las normas de Derecho Privado, sin ningún otro límite que los previstos en esta Ley.

3. El Ente Público del Agua de la Región de Murcia ejercerá sobre los bienes y derechos que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le adscriba cuantos derechos y prerrogativas relativas al dominio público se encuentren legalmente establecidas, a efectos de conservación, correcta administración y defensa de los mismos, sin perjuicio de que dichos bienes conserven su calificación jurídica originaria.

4. El Ente Público del Agua formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible. El inventario deberá, en su caso, actualizarse anualmente con referencia a 31 de diciembre.

5. En el caso de disolución del Ente Público del Agua, los activos remanentes tras el pago de las obligaciones pendientes, se incorporarán al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Contratación.

1. Los contratos que celebre el Ente Público del Agua se regirán por la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

2. En el Ente Público del Agua existirá una mesa de contratación constituida conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Personal del Ente Público del Agua.

1. El personal del Ente Público del Agua de la Región de Murcia se regirá por las normas de derecho laboral vigentes.

2. El personal directivo será nombrado por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, con arreglo a los criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada. La selección del resto del personal se hará mediante convocatoria pública y de acuerdo con procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito y

capacidad. No será necesaria convocatoria pública cuando se trate de personal que preste sus servicios en cualesquiera de las administraciones públicas, que podrá ser incorporado por nombramiento del Consejo de Administración siempre que cumpla con el perfil profesional del puesto a cubrir.

3. En el supuesto de extinción del Ente Público del Agua de la Región de Murcia, el personal del mismo se incorporará a la plantilla de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la forma y condiciones que establezca la norma que ordene la extinción.

Artículo 16.- Régimen económico del Ente Público del Agua.

El Ente Público del Agua de la Región de Murcia, para el cumplimiento de sus funciones de financiación, gestión, podrá solicitar ayudas económicas a otras administraciones públicas, así como contraer los créditos necesarios con entidades oficiales o privadas, siguiéndose para ello lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las medidas y disposiciones que sean necesarias en desarrollo de la presente Ley y, en especial, para aprobar los Estatutos del Ente Público del Agua de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ENMIENDAS RESERVADAS PARA SU DEFENSA EN PLENO A LA PROPOSICIÓN DE LEY DEL ENTE PÚBLICO DEL AGUA.

Las enmiendas que a continuación se relacionan fueron publicadas en el BOAR nº 66, de 18-V-05.

Al título primero

- VI-8218, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

Al artículo 1

- VI-8219, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

- VI-8221, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

- VI-8222, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

Nuevo artículo

- VI-8220, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

Al artículo 2

- VI-8223, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

Al artículo 3

- VI-8199, formulada por D. Pedro Abellán Soriano, del G.P. Socialista.

- VI-8200, formulada por D. Pedro Abellán Soriano, del G.P. Socialista.

- VI-8201, formulada por D. Pedro Abellán Soriano, del G.P. Socialista.

- VI-8202, formulada por D. Pedro Abellán Soriano, del G.P. Socialista.

- VI-8203, formulada por D. Pedro Abellán Soriano, del G.P. Socialista.

- VI-8224, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

Al artículo 5

- VI-8204, formulada por D. Pedro Abellán Soriano, del G.P. Socialista

- VI-8225, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

- VI-8206, formulada por D. Pedro Abellán Soriano, del G.P. Socialista.

Al artículo 7

- VI-8227, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

Al artículo 8

- VI-8207, formulada por D. Pedro Abellán Soriano, del G.P. Socialista.

- VI-8228, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

- VI-8229, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

Al artículo 11

- VI-8230, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

Al artículo 13

- VI-8231, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

Al artículo 15

- VI-8232, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

- VI-8210, formulada por D. Pedro Abellán Soriano, del G.P. Socialista

- VI-8233, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

Nueva disposición transitoria

- VI-8234, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en pleno registradas con los números 216 a 220, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 24 de mayo de 2005

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 216, SOBRE APOYO Y COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA A.G.U.A., PROPUESTO POR EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, FORMULADA POR D. PEDRO ABELLÁN SORIANO, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-8293).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Pedro Abellán Soriano, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre apoyo al programa A.G.U.A., propuesto por el Ministerio de Medio Ambiente, y máxima colaboración para su rápida aplicación.

Exposición de motivos: La Región de Murcia ha sufrido, a lo largo de la historia, frecuentes periodos de sequía en los que la escasez de agua ha limitado su crecimiento económico. El agua, o mejor dicho, la carencia de agua, ha sido protagonista principal en nuestro devenir histórico por ser la causa de situaciones de extrema pobreza para amplias capas de la sociedad murciana porque su reparto, por escasa, nos ha llevado a durísimos enfrentamientos entre usuarios, en ocasiones vecinos y amigos de toda la vida; porque nos ha conducido a las mayores y más duras oleadas de emigración de nuestra historia. El agua, en definitiva, ha sido y es, aún en estos momentos, razón de preocupación y debate para la mayoría de la sociedad.

El Gobierno de España, a través de la ministra de Medio Ambiente, Cristina Narbona, ha comprometido su palabra con Murcia, de que dotará a nuestra Región de los recursos que demande para su pleno desarrollo mediante la aplicación y ejecución de los contenidos del programa A.G.U.A. (Actuaciones para la Gestión y Utilización del Agua). Y este compromiso no es un brindis al sol, como otros que aseveraron aquello de "dadme votos y os traeré agua", sino un conjunto de obras que están siendo declaradas "de urgencia" y ejecutadas con la diligencia y eficacia que requiere el compromiso firme de un gobierno serio y responsable que sabe de la angustia en que viven quienes, hasta el momento, no había recibido nada más que promesas. Las obras en marcha en San Pedro del Pinatar, Valdelentisco, Los Alcázares, Alhama o Lorca demuestran la voluntad política del Gobierno, tanto en relación con las aportaciones de nuevos recursos como en materia de reutilización de aguas depuradas o ahorro en el regadío.

La plena y rápida ejecución del programa AGUA conviene a los intereses de Murcia porque aleja de la Región el miedo a las restricciones y los cortes de agua como los padecidos durante el verano de 2003 por más de doscientos cincuenta mil murcianos, que tanto daño hicieron a la imagen de esta tierra, y anima a los inversores ante la certeza de que Murcia tendrá el agua necesaria que demande su pleno desarrollo económico.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

1. La Asamblea Regional de Murcia manifiesta su apoyo al programa A.G.U.A. (Actuaciones para la Gestión y Utilización del Agua), propuesto por el Ministerio de Medio Ambiente.

2. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que se dirija al Gobierno de la nación solicitando la total aplicación del programa A.G.U.A. en el menor tiempo posible.

3. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que preste la máxima colaboración para

que los proyectos incluidos en el programa A.G.U.A. que han de ejecutarse en la Región, se desarrollen en los tiempos previstos.

Cartagena, 12 de mayo de 2005

EL PORTAVOZ, Juan Durán Granados. EL DIPUTADO, Pedro Abellán Soriano.

MOCIÓN 217, SOBRE SUPRESIÓN DE LA MATERIA "EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA" EN EL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN, FORMULADA POR D.ª MARÍA DEL CARMEN MORENO PALLARÉS, DEL G.P. POPULAR, (VI-8306).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Mª Carmen Moreno Pallarés, diputada del grupo parlamentario Popular y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el pleno, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente moción sobre supresión de la materia "educación para la ciudadanía" en el anteproyecto de ley orgánica de educación.

El anteproyecto de ley orgánica de educación establece una nueva estructura curricular que excluye algunas asignaturas y limita otras materias que sólo podrán ser impartidas en determinados cursos. Al mismo tiempo, la organización curricular que dispone la LOE implica que el vacío ocasionado por la ausencia de aquellas disciplinas se cubrirá con materias de nueva creación.

Desde los diferentes sectores de la comunidad educativa regional se ha trasladado a esta Cámara que las necesidades del sistema educativo no deben ser afrontadas con nuevas asignaturas, sino mediante la potenciación de aquellas materias relevantes para una formación completa del alumnado. No parece procedente, en consecuencia, detraer sesiones lectivas de asignaturas fundamentales, cuya importancia nadie pone en duda, para dotar de carga horaria a una materia como "educación para la ciudadanía", cuyos contenidos, por una parte, ya aparecen incluidos en diferentes áreas y materias, y, por otra, son asumidos transversalmente por todos los profesores que conforman el equipo docente.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular propone, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de la nación a que no incluya la materia "educación para la ciudadanía" en la relación de materias comunes de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria

y Bachillerato, que figuran en el anteproyecto de ley orgánica de educación.

Cartagena, 11 de mayo de 2005

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López. LA DIPUTADA, Mª Carmen Moreno Pallarés.

MOCIÓN 218, SOBRE CREACIÓN DEL DEFENSOR DEL USUARIO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D. DOMINGO CARPENA SÁNCHEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-8317).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Domingo Carpena Sánchez, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre creación del Defensor del Usuario del Sistema Público de Salud de la Región de Murcia.

Exposición de motivos: El artículo 43 de la Constitución española de 1978 reconoce el derecho de protección de la salud y mandata a los poderes públicos a organizar y tutelar la salud pública con medidas preventivas, prestaciones y servicios necesarios.

Asimismo, el artículo 51 establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses de los mismos. Del mismo modo, los poderes públicos promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios.

Por otra parte, la Ley General de Sanidad de 25 de abril de 1986 establece que los poderes públicos deberán informar a los usuarios de los servicios del sistema sanitario público, de sus derechos y deberes, en el artículo 10.2 firma que todos tienen derecho a utilizar las vías de reclamación y de propuesta de sugerencias y que se deberá recibir respuesta por escrito en los términos que se establezcan.

En nuestra Comunidad Autónoma los usuarios de la sanidad pública, en determinadas ocasiones, plantean quejas, reclamaciones y también indicaciones y sugerencias sobre el funcionamiento de los centros sanitarios. Dichas actuaciones deben entenderse como lógicas y normales teniendo en cuenta el número de prestaciones sanitarias existentes y la cantidad de usuarios que acceden a ellas.

Estas peticiones o reclamaciones son de distinta naturaleza, que afectan a aspectos tan importantes como: demora en la atención sanitaria, solicitudes precisas de información, trato con los profesionales, desplazamiento a otras regiones para recibir asistencia, segunda opinión facultativa, etcétera. De algunas, la

Asamblea Regional tiene conocimiento, ya que se han tramitado en la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano.

El grupo parlamentario Socialista considera necesario que, para garantizar plenamente este derecho de los ciudadanos a la información puntual, a la tramitación y soluciones de las quejas y reclamaciones, crear la figura del Defensor del Usuario de la Sanidad Pública. Concebido como una institución independiente, que cuente con los medios técnicos y humanos suficientes, ha de ejercer de defensor de los usuarios de cualquier centro, servicio o establecimiento sanitario que forme parte del Servicio Murciano de Salud y también de cualquier centro o servicio concertado.

Además de atender las quejas y urgencias de los pacientes, ejercerá de intermediario para evitar conflictos de los ciudadanos con las instituciones sanitarias, y sobre todo, servirá para aumentar la confianza y mejorar las relaciones entre los usuarios y el sistema sanitario público regional.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a la creación de la Institución del Defensor del Usuario del Sistema Público de Salud de la Región de Murcia.

Cartagena, 19 de mayo de 2005

EL PORTAVOZ, Juan Durán Granados. EL DIPUTADO, Domingo Carpena Sánchez.

MOCIÓN 219, SOBRE IMPULSO DEL TURISMO TERMAL EN LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D. MANUEL MARCOS SÁNCHEZ CERVANTES, DEL G.P. POPULAR, (VI-8334).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Manuel Marcos Sánchez Cervantes, diputado del grupo parlamentario Popular y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre impulso del turismo termal en la Región de Murcia.

Exposición de motivos: Las aguas minero-medicinales y termales suponen una riqueza natural exclusiva de algunos municipios de nuestra Región, situados en unos entornos singulares de especial interés. La singularidad y fragilidad de las surgencias de aguas minerales y termales requiere una atención especial del conjunto de administraciones públicas para dotar a los municipios termales de las condiciones de competitividad exigidas por una creciente demanda de turismo de salud.

La planificación y valoración de las estaciones termales, la protección de los acuíferos termales y la mejora del entorno medioambiental, así como la dotación de infraestructuras, equipamientos y servicios complementarios a la oferta termal son algunos de los retos necesarios para estos municipios, que requieren del impulso y colaboración de la Administración regional.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a realizar un plan de actuación de forma conjunta con los municipios que tienen aguas minero-medicinales y termales en la Región de Murcia, con el fin de impulsar el turismo termal en nuestra Región.

Cartagena, 20 de mayo de 2005

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López. EL DIPUTADO, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

MOCIÓN 220, SOBRE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ANÁLISIS Y PROPUESTA DE REFORMA DE LA LEY 6/1988, DE 25 DE AGOSTO, DE RÉGIMEN LOCAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D. JUAN ESCUDERO SÁNCHEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-8335).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan Escudero Sánchez, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre creación de una comisión especial para el análisis y propuesta de reforma de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, que defina y concrete con claridad la creación de nuevos municipios.

Exposición de motivos: La Constitución española reconoce la existencia de tres administraciones públicas, la Administración central, la Administración autonómica y la Administración local.

En los más de veinticinco años transcurridos desde la aprobación de la Constitución, la legitimidad democrática ha consolidado nuestras corporaciones locales como la Administración más próxima y la que mejor gestiona los servicios públicos que los ciudadanos demandan.

No obstante, y precisamente por la experiencia acumulada en esos más de 25 años, procede la revisión y adaptación de algunas de las normativas legales que regulan el funcionamiento y la estructura de las corporaciones locales a la nueva realidad social, política y administrativa para gestionar aún mejor y de forma más cercana y directa los intereses de los

ciudadanos desde el concepto de la autonomía local.

En este sentido, en España son numerosos los casos de núcleos de población importantes, que no son ayuntamientos, que, disconformes con su situación de dependencia política y administrativa, han iniciado movimientos de segregación y de superación de una situación que constriñe y limita injustamente su capacidad de decisión y su autonomía, sobre todo para la gestión de los servicios públicos y para decidir sobre el modelo de Administración local que prefieren para que gestione mejor sus intereses.

La mayoría de estos núcleos reúnen los requisitos necesarios para constituirse en nuevos ayuntamientos. Unos por su situación y extensión geográfica, otros por su dimensión demográfica, otros por su capacidad económica, y otros porque son desatendidos y tratados de forma discriminatoria por la Administración municipal a la que pertenecen. El caso es que la mayoría de estos núcleos disponen de sólidos argumentos y de recursos suficientes para constituirse como nuevas corporaciones locales.

Para ello hemos de afrontar, desde el diálogo y el acuerdo y sin complejos ni posturas maximalistas, la modificación de las leyes que regulan el régimen y la constitución de las corporaciones locales, con el objetivo de establecer criterios objetivos, justos y transparentes que refuercen la seguridad jurídica y que posibiliten la atención a las más que razonables reclamaciones de los habitantes de esas zonas.

En el caso de nuestra Comunidad Autónoma, la actual Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, se ha quedado anticuada, es más, con los criterios actuales es muy difícil que se pueda crear un nuevo ayuntamiento, por lo que parece conveniente que en el Parlamento regional también se afronte un proceso de diálogo y de reformas legales que favorezcan y simplifiquen la creación de nuevos ayuntamientos, siguiendo el ejemplo de otras comunidades autónomas que han resuelto de forma eficaz esta situación.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación ante el Pleno de la Cámara, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia, al amparo de lo

establecido en el artículo 72 y siguientes del Reglamento de la Cámara, acuerda la constitución de una comisión especial que analice y proponga una reforma de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, en el sentido de definir y concretar con claridad los requisitos para la creación de nuevos municipios en la Región de Murcia.

Cartagena, 20 de mayo de 2005

EL PORTAVOZ, Juan Durán Granados. EL
DIPUTADO, Juan Escudero Sánchez.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral a) En Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral en comisión registradas con los números 173, 174 y 175, cuyos enunciados se insertan a continuación:

Pregunta 173, sobre previsiones económicas para la autovía del Noroeste en 2005, formulada por D. Julio José Lorenzo Egurce, del G.P. Popular, (VI-8307).

Pregunta 174, sobre conclusiones y propuestas de las III Jornadas sobre Cooperación al Desarrollo de la Región de Murcia, formulada por D.^a María José Nicolás Martínez, del G.P. Popular, (VI-8308).

Pregunta 175, sobre apertura y puesta en funcionamiento del Museo Regional de Arte Moderno, formulada por D. Francisco Marín Escribano, del G.P. Socialista, (VI-8309).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 25 de mayo de 2005

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 24,04 euros (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 27,05 euros (IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 euros (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente nº 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-27-1983 ISSN 1131-772X